

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
COMITE DE COOPERACION ECONOMICA DE LOS
MINISTROS DE ECONOMIA DEL ISTMO CENTROAMERICANO

PRIMER PERIODO DE SESIONES
Tegucigalpa, D.C., Honduras,
Sala de Conferencias. Documento N° 21
27 de Agosto de 1952.

(C. 10012/1952/13) DR. 21

ORIGINAL: ESPAÑOL

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS TENDIENTES A LA
INTEGRACION ECONOMICA

Resolución aprobada el 27 de agosto de 1952.

EL COMITE DE COOPERACION ECONOMICA DE LOS MINISTROS DE ECO-
NOMIA DE CENTRO AMERICA:

CONSIDERANDO:

Que por resolución de este Comité se han adoptado los principios de integración económica limitada y gradual, de cooperación mutua y de reciprocidad como orientación práctica que en la etapa actual ayudaría a impulsar el desarrollo complementario de la economía centroamericana;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de la Comisión Económica para América Latina ha presentado a la consideración del Comité estudios que pueden servir de punto de partida para la preparación de proyectos concretos en un sector importante de la actividad productiva;

CONSIDERANDO:

Que en la selección de proyectos iniciales debe tenerse en cuenta la conveniencia de impulsar el desarrollo agrícola con miras a aumentar el consumo, intensificar el intercambio centroamericano y abastecer debidamente de materias primas a las industrias; y que los proyectos debieran referirse no sólo al establecimiento de nuevas actividades industriales sino también al mejo
/ramiento

ramiento y racionalización de las ya existentes; y

CONSIDERANDO:

Que para el debido ordenamiento en la preparación de proyectos concretos y en la utilización de la ayuda técnica que pudieran ofrecer las Naciones Unidas y sus organismos especializados, conviene señalar aquellos grupos de actividades que tienen un interés mediato y responden con amplitud a las metas que se persiguen,

RESUELVE:

1. Tomar nota de las sugerencias contenidas en el Capítulo IV del Informe sobre Integración y Reciprocidad Económicas en Centroamérica que ha presentado el Secretario Ejecutivo de la Comisión y solicitar se proceda a formular proyectos concretos encaminados a establecer nuevas industrias, así como a mejorar y racionalizar industrias existentes, teniendo en cuenta la necesidad de:

- a) vincular el desarrollo de las actividades agropecuarias con el desarrollo industrial
- b) promover un mayor intercambio y una mejor complementación en Centroamérica, y
- c) procurar una aplicación amplia del principio de reciprocidad, teniendo presente la localización de las actividades productivas.

2. Recomendar a los gobiernos de las Repúblicas Centroamericanas que soliciten de las Naciones Unidas, de la Organización para la Alimentación y la Agricultura y de otros organismos especializados el envío de expertos para que, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, formulen los proyectos concretos

/ a que

a que se refiere el punto anterior en cuanto a las actividades enunciatas en el Informe, dando preferencia inicialmente al grupo compuesto por las siguientes:

- a) algodón, hilados y tejidos de algodón,
- b) semillas oleaginosas, aceites, grasas, e industrias derivadas,
- c) ganadería, productos lácteos, preparación de carnes, y cueros, calzado y artículos de cuero y otros derivados,
- d) pesquería e industrias derivadas,
- e) recursos forestales, industrias de la madera, pulpa y papel,
- f) caucho, llantas y neumáticos y otros artículos de hule,
- g) fósforos y cerillos.

3. Encomendar a la Secretaría de la Comisión Económica para América Latina que de cuenta periódicamente al Comité acerca de la marcha de los trabajos a que se refieren los puntos anteriores y su relación con la integración de las economías centroamericanas, solicitándole que, para el mejor cumplimiento de los principios adoptados por el Comité, le sugiera aquellas ampliaciones o modificaciones que se juzgue conveniente introducir a la lista inicial de actividades contenida en esta resolución.